



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 8

Viernes, 13 de enero de 2017

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA		
000081-17	ORDENANZA REGULADORA TASA POR LA GESTION DE SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO	2
AYUNTAMIENTO DE MARIA		
000069-17	APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017	10
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		
000094-17	APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2016.	12
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR		
000075-17	APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017	13
AYUNTAMIENTO DE TABERNO		
000071-17	ANUNCIO APROBACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO PARA EJERCICIOS 2016 Y 2017	14
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA		
005458-16	EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 195/2016 A INSTANCIA DE D. ISRAEL SUAREZ HERNANDEZ CONTRA D. DIAZ MOLINA 2020 SL	15
005459-16	AUTO 717/2016 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE ZOHRA NACER CONTRA D. FRANCISCO BERENGUEL PADILLA, DOLORES PADILLA GALLARDO Y FOGASA	16
005460-16	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 336/2014 A INSTANCIA DE D. MANUEL PALMA GIL-LOPEZ CONTRA D. ALMERIPOST SL ROQUETAS POSTAL SL Y FOGASA	17
005461-16	EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 231/2016 A INSTANCIA DE D. LUIS RODRIGUEZ VALERO CONTRA D. ELECTRO ANTAS, SL	18
005462-16	EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 210/2016 A INSTANCIA DE D. BRAHIM BOUDJEMA CONTRA D. GARCIA GONGORA SRL, FRANCISCO JOSE GARCIA QUERO Y FOGASA	19
005463-16	EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 272/2016 A INSTANCIA DE D. MUSTAPHA LAMHARZI CONTRA D. CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS AGRICOLAS SL Y FOGASA	20
005464-16	AUTOS Nº 1550/2013 Y 1551/2013 A INSTANCIA DE D. IOAN MEDESAN Y ALEXANDRU MEDESAN CONTRA D. SIMAÑAS TECNOLOGIA SL Y FOGASA	21
005465-16	AUTOS 710/2016 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE D. JAMAL OUMESSAOUD CONTRA D. JAVIER CASTILLO BRETONES Y FOGASA	22
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA		
005466-16	EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 331/2016 A INSTANCIA DE D. KHADIJA EL MOUAATASSIM CONTRA D.TOMARAF SAT	23
005467-16	EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 171/2016 A INSTANCIA DE D. MANUEL DOMINGUEZ ALONSO CONTRA D. MARIA DEL BUEN CONSEJO RELAÑO DE HOCES	24
005468-16	EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 328/2016 A INSTANCIA DE D. SUCESORES JUAN DE DIOS RIVAS PERALTA Y OTROS CONTRA D. TRANS. FRANMIGAN SL	25
005469-16	EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 154/2016 A INSTANCIA DE D. ALINA DUMITREAN CONTRA D. HEREDEROS DE MANUEL BONILLA MONTE Y OTROS	27
005470-16	EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 317/2016 A INSTANCIA DE MARIA DEL MAR LAYNEZ RODRIGUEZ CONTRA D. INDALO LINE SL	28
005471-16	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 869/2014 A INSTANCIA DE REBECCA NARH CONTRA D. REYROSA ALMERIA SL	29

ADMINISTRACIÓN LOCAL

81/17

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

ANUNCIO

Mará López Cervantes, Alcaldesa del Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Garrucha en sesión de 23 de diciembre de 2016 adoptó por UNANIMIDAD el acuerdos siguientes:

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la entidad Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA), la gestión de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano en el municipio de Garrucha.

Segundo.- El Ayuntamiento de Garrucha en virtud del estudio económico propuesto por la entidad GALASA para la aprobación de tarifas, acepta las tarifas presentada por la entidad GALASA con fecha 24 de noviembre de 2016.

Tercero.- Proceder a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano en el municipio, que quedaría redactada con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE USO.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Garrucha, establece la tasa por la gestión de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano en el municipio.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, la disposición del Servicio de Abastecimiento de agua al municipio; así como la generación de forma expresa o tácita de actividades de índole técnica y administrativa, relacionadas con la propia prestación del Servicio; la definición, supervisión, inspección, autorización y puesta en servicio de instalaciones; la conexión, desconexión o ejecución de obras, altas y bajas en el Servicio, incluso la suspensión y reconexión del suministro, y todas aquellas que tengan relación con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la Prestación del Servicio. Se considerará que se presta el Servicio de Abastecimiento por la existencia de acometidas en servicio a las redes de distribución de agua que estén en explotación; entendiéndose, en todo caso, a efecto de la aplicación de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, que los Servicios de Abastecimiento de Agua se prestan por la mera existencia del primero.

El Hecho Imponible concreto de cada una de las cuotas que integran esta Tasa, quedará determinado en la propia estructura tarifaria que comprende el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiados por la prestación del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Prestación del Servicio.

La prestación del servicio de gestión del ciclo integral del agua en el término municipal de Garrucha está encomendada a la entidad GALASA.

Sin la pertinente autorización de Galasa, ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento se ejecutarán por Galasa con arreglo a los términos de esta Ordenanza y con cargo al peticionario.

Artículo 6.- Base Imponible y liquidable.

La base imponible de la Tasa será igual a la liquidable y su magnitud vendrá determinada para cada una de las cuotas, en razón al Hecho Imponible y su modo de medición o valoración, según lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

La determinación de dicha base imponible se verifica, de un lado, por la disponibilidad y utilización efectiva del servicio, en función a la cantidad de agua medida por el/los contador/es ubicado/s al efecto, o estimada en su caso, y por el calibre de aquél, según se trate de Término Fijo o Variable de la Tarifa.

De otro lado, para aquellas actividades de índole técnica y administrativa, referidas en el artículo 2 de esta Ordenanza, la determinación de su base imponible será en razón al parámetro que para cada cuota se establezca en la estructura tarifaria regulada en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Cuotas de la Tasa.

El importe final de la Tasa se determinará aplicando a cada Base Imponible el tipo que se regula en la estructura tarifaria que queda recogida en el anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Tipo de Usos.

A) Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a vivienda o anejos a las viviendas, siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando sean independientes de la vivienda.

B) Uso Comercial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, etc.).

C) Uso Industrial.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible en la actividad industrial o comercial, así como en los suministros para realización de obra.

D) Uso Industrial Ganadero.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituye un elemento básico o imprescindible en la actividad ganadera.

E) Uso Institucional.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en que el agua se suministre a dependencias o contadores del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de su abono cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose que en los supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio es desde el mismo momento que se produzcan o se contraten los mismos, y en los supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica es desde la fecha en la que GALASA inicie actividades encaminadas al cumplimiento de las mismas.

Los Sujetos Pasivos de la Tasa vendrán obligados a abonar conjuntamente la del Servicio de Abastecimiento de Agua por la mera existencia del primero.

Artículo 10.- Gestión de las Tasas.

GALASA queda facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión, liquidación y cobro de las Tasas de la presente Ordenanza.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre GALASA, como Sociedad Mercantil, y sus usuarios, esa Empresa facturará y cobrará el importe de las Tasas establecidas por la presente Ordenanza, mediante los sistemas y procedimientos que les fuesen de aplicación conforme a la normativa vigente, con respeto estricto a las condiciones recogidas en los Reglamentos de Prestación de Servicios y en esta Ordenanza.

La inclusión o alta en el padrón se verificará de oficio por GALASA desde el momento en que se realice ante ella cualquier trámite que implique la realización por la misma de las actividades amparadas por el Hecho Imponible de la Tasa, considerándose en cualquier caso incluidos en el mismo todos aquellos usuarios que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, reciban el Servicio de Abastecimiento de Agua de GALASA, ya sea porque tengan contratado específicamente los mismos o porque residan y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conexas mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos bajo la responsabilidad de GALASA.

Aquellos usuarios que contraten los servicios hidráulicos prestados por GALASA con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se considerarán desde ese momento, a efectos de la presente, como obligados al pago de las Tasas que en la misma se regulan.

Artículo 11.- Liquidación y cobro.

La liquidación y cobro de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, se realizará por GALASA mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán los elementos de cálculo, la tarifa y el precio resultante, conforme al artículo 7 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total resultante como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

GALASA remitirá las facturas por correo ordinario o sistema similar, al domicilio designado al efecto por cada usuario, o al de suministro si no se dispusiese ese dato.

El importe de las facturaciones emitidas por GALASA, deberá ser abonado en metálico en las Oficinas Centrales de esa Empresa, Ctra. Nacional 340, km. 533 de la localidad de Vera (Almería), sin perjuicio de que dicho pago pueda realizarse a través de cualquier medio que esa Empresa establezca, o mediante domiciliación bancaria, siempre que ello no represente gasto alguno para GALASA, remitiéndose en este caso la factura a la Entidad Bancaria para su cobro.

Para hacer frente al pago de las facturas emitidas, se establecen los siguientes períodos de pago:

a) Si se tratase de tarifa de vencimiento único, correspondiente a supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica, su pago deberá hacerse efectivo desde el mismo momento que GALASA produzca la oportuna factura.

b) Si se tratase de tarifa de vencimiento periódico, correspondiente a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período voluntario de pago de un mínimo de quince días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

En los supuestos de liquidación y facturación de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, correspondiente a las cuotas derivadas de la disponibilidad o utilización efectiva del Servicio de Abastecimiento de Agua, se realizará, salvo Convenio expreso en contrario, con periodicidad bimestral, salvo aquellos clientes clasificados como grandes consumidores, en cuyo caso la facturación será mensual.

No obstante, cuando la conveniencia del servicio por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas así lo aconsejaren, previa la oportuna publicidad, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser superior a tres meses.

La liquidación y facturación de las cuotas de consumo se realizará por diferencia de lectura del contador, para lo que GALASA establecerá un sistema de lectura permanente y periódico, de forma que para cada abonado los ciclos de lectura mantengan en lo posible el mismo número de días, produciéndose tantas lecturas como períodos de facturación; ello sin perjuicio de lo que establece el artículo 78 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua para la estimación de consumo.

Mediante Convenio podrán establecerse los consumos a tanto alzado, en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento citado en el párrafo precedente.

La liquidación y facturación se realizará aplicando las tarifas vigentes en cada momento, efectuándose por prorrateo si hubiesen estado en vigor distintas tarifas durante el período a que corresponda la disposición o utilización efectiva de los Servicios.

En aquellos supuestos en que la Tasa liquidada corresponda a actividades de índole técnica o administrativa solicitadas por el interesado, deberá verificarse el ingreso de las mismas con carácter previo a su realización por GALASA.

En cualquier caso, si las liquidaciones se practicasen por actuaciones de oficio de GALASA, éstas serán abonadas al requerimiento de pago que esa Empresa realice.

El impago de las liquidaciones facturadas por GALASA, sin perjuicio del devengo de la indemnización establecida al efecto en esta Ordenanza, podrá dar lugar al inicio del oportuno expediente de suspensión de suministro, en la forma y términos previstos en los Reglamentos de Prestación de Servicios; procedimiento que no podrá simultanearse con la reclamación en vía de apremio, aún cuando podrá optarse por esta vía para la reclamación de deudas de servicios ya suspendidos o, en su caso, mediante la interposición de las oportunas acciones en vía jurisdiccional.

Artículo 12.- Infracciones y Sanciones.

A efecto de la presente Ordenanza, se considerará como infracción todo acto que por acción u omisión se verifique, en orden a impedir o limitar la aplicación, liquidación y cobro de las Tasas establecidas en la misma, estándose a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, en lo que se refiere a la calificación de la infracción e imposición de la oportuna sanción.

En cualquier caso, y sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda, se aplicará lo establecido en los Reglamentos de Prestación del Servicio, respecto a las actuaciones y liquidaciones por fraude.

Artículo 13.- Reclamación en vía administrativa.

Las actuaciones llevadas a cabo por GALASA, en orden a la aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la previa reclamación ante la Empresa, podrán revisarse en vía administrativa mediante el Recurso de Reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Garrucha, dentro del mes siguiente a la constancia del acto por el interesado, sin que la interposición del Recurso suspenda la efectividad del acto recurrido.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

A N E X O I

Las cuotas tanto fijas como variables son las siguientes:

I.- TARIFA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DE GARRUCHA:

a) Uso Doméstico (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque I, hasta 10 m3 por vivienda y mes 0,74100 euros/m3.

Bloque II, hasta 15 m3 por vivienda y mes: 1,856781 euros/m3.

Bloque III, más de 15 m3 por vivienda y mes: 2,789891 euros/m3.

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 4,89 € por vivienda y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 4,79 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 4,89 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Uso Doméstico, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 4,89 euros.
- De 20 mm 11,34 euros.
- De 25 mm 17,71 euros.
- De 30 mm 25,51 euros.
- De 40 mm 45,35 euros.
- De 50 mm 70,86 euros.

- De 65 mm 119,75 euros.
- De 80 mm 181,40 euros.
- De 100 mm 283,43 euros.
- De 150 mm 637,72 euros.
- De 200 mm 1.133,72 euros.

b) Uso Industrial/Comercial/Obras (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque I, hasta 7 m3 por local y mes: 1,365979 euros/m3.

Bloque II, más de 7 m3 por local y mes: 1,923712 euros/m3.

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 5,77 € por local y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 6,60 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 5,77 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Uso Industrial/Comercial/Obras, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 5,77 euros.
- De 20 mm 15,62 euros.
- De 25 mm 24,41 euros.
- De 30 mm 35,15 euros.
- De 40 mm 62,49 euros.
- De 50 mm 97,63 euros.
- De 65 mm 165,00 euros.
- De 80 mm 249,94 euros.
- De 100 mm 390,53 euros.
- De 150 mm 878,70 euros.
- De 200 mm 1.562,13 euros.

c) Uso Institucional (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque I, todo el consumo: 0,699056 euros/m3

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 5,77 € por instalación y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 6,60 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 5,77 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Uso Industrial/Comercial/Obras, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 5,77 euros.
- De 20 mm 15,62 euros.
- De 25 mm 24,41 euros.
- De 30 mm 35,15 euros.
- De 40 mm 62,49 euros.
- De 50 mm 97,63 euros.
- De 65 mm 165,00 euros.
- De 80 mm 249,94 euros.
- De 100 mm 390,53 euros.
- De 150 mm 878,70 euros.
- De 200 mm 1.562,13 euros.

d) Otros usos (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque I, todo el consumo: 0,955674 euros/m3

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 5,77 € por instalación y mes.

- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 6,60 €.

- Para contadores menores de 13 mm. 5,77 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Otros Usos, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 5,77 euros.
- De 20 mm 15,62 euros.
- De 25 mm 24,41 euros.
- De 30 mm 35,15 euros.
- De 40 mm 62,49 euros.
- De 50 mm 97,63 euros.
- De 65 mm 165,00 euros.
- De 80 mm 249,94 euros.
- De 100 mm 390,53 euros.
- De 150 mm 878,70 euros.
- De 200 mm 1.562,13 euros.

II. TARIFA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LOS MUNICIPIOS DE GARRUCHA:

La tarifa se compone de un sólo parámetro, la cuota fija o de servicio, de carácter mensual, calculada de acuerdo con el calibre del contador instalado en la finca para suministro de agua.

a) Todos los usos (I.V.A. Excluido):

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 1,05 € por instalación y mes.
- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 1,19 €.
- Para contadores menores de 13 mm. 1,05 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Todos los Usos, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 1,05 euros.
- De 20 mm 2,82 euros.
- De 25 mm 4,40 euros.
- De 30 mm 6,34 euros.
- De 40 mm 11,27 euros.
- De 50 mm 17,60 euros.
- De 65 mm 29,75 euros.
- De 80 mm 45,07 euros.
- De 100 mm 70,41 euros.
- De 150 mm 158,43 euros.
- De 200 mm 281,66 euros.

b) Tarifa por la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales (I.V.A. Excluido):

- 1.- Fincas de uso residencial.....5,25 euros/mes.
 - 2.- Fincas donde se realizan actividades comerciales y/o industriales:
 - a) fincas de uso distinto a establecimientos hoteleros y similares.....6,60 euros/mes.
 - b) Fincas de uso hotelero o similar: por vivienda equivalente *.....6,60 euros/mes.
- * Una vivienda por cada dos habitaciones.

III. TARIFA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LOS MUNICIPIOS DE GARRUCHA:**a) Uso Doméstico (I.V.A. Excluido):**

Cuota Variable:

Bloque único: 0,267372 euros/m³

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,71 € por vivienda y mes.
- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,94 €.
- Para contadores menores de 13 mm. 0,71 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Uso Doméstico, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 0,71 euros.
- De 20 mm 2,22 euros.
- De 25 mm 3,48 euros.
- De 30 mm 5,01 euros.

- De 40 mm 8,90 euros.
- De 50 mm 13,91 euros.
- De 65 mm 23,50 euros.
- De 80 mm 35,60 euros.
- De 100 mm 55,62 euros.
- De 150 mm 125,15 euros.
- De 200 mm 222,49 euros.

b) Otros usos (I.V.A. Excluido):

Cuota Variable:

Bloque único, todo el consumo: 0,307985 euros/m3

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 1,55 € por instalación y mes.
- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 1,55 €.
- Para contadores menores de 13 mm. 1,55 €.

De acuerdo con lo anterior, la cuota fija o de servicio, por mes, para Otros usos, por calibre de contador, es la que se recoge a continuación:

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 1,55 euros.
- De 20 mm 3,67 euros.
- De 25 mm 5,73 euros.
- De 30 mm 8,25 euros.
- De 40 mm 14,67 euros.
- De 50 mm 22,93 euros.
- De 65 mm 38,75 euros.
- De 80 mm 58,70 euros.
- De 100 mm 91,72 euros.
- De 150 mm 206,36 euros.
- De 200 mm 366,86 euros.

IV. OTROS INGRESOS TARIFARIOS NO DEPENDIENTES DEL CONSUMO:**a) Uso en alta (I.V.A. Excluido):**

Cuota Variable:

Bloque I, todo el consumo: 0,953652 euros/m3.

Cuota fija o de servicio:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 4,83 por instalación y mes.
- Para calibres de 13 mm. en adelante: El calibre del contador en mm., dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 4,83 €.
- Para contadores menores de 13 mm. 4,83 €.

b) Derechos de Contratación (I.V.A. Excluido):

Se calcula según art. 56 de Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

La cuota máxima que se puede exigir por este concepto a los peticionarios de un suministro, se deducirá de la siguiente expresión:

$$C_c = 600.d - 4.500.(2 - P/t)$$

"d": es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"p": será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

a) Uso Doméstico (I.V.A. Excluido):

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 30,73 euros.
- De 20 mm 56,00 euros.
- De 25 mm 74,05 euros.
- De 30 mm 92,10 euros.
- De 40 mm 128,20 euros.
- De 50 mm 164,30 euros.
- De 65 mm 218,45 euros.
- De 80 mm 272,60 euros.
- De 100 mm 344,80 euros.

- De 150 mm 525,30 euros.

- De 200 mm 705,80 euros.

b) Otros usos (I.V.A. Excluido):

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 62,54 euros.

- De 20 mm 87,81 euros.

- De 25 mm 105,86 euros.

- De 30 mm 123,91 euros.

- De 40 mm 160,01 euros.

- De 50 mm 196,11 euros.

- De 65 mm 250,26 euros.

- De 80 mm 304,41 euros.

- De 100 mm 376,61 euros.

- De 150 mm 557,11 euros.

- De 200 mm 737,61 euros.

c) Derechos de Acometida (I.V.A. Excluido):

Término A..... 11,64 euros/mm.

Término B..... 296,60 euros/l/seg.

d) Otros Servicios (I.V.A. Excluido):

Verificación de contadores..... 52,81 euros.

e) Derechos de acceso al servicio de saneamiento y evacuación de aguas residuales (I.V.A. Excluido):

a) Fincas de uso residencial..... 116,19 euros por vivienda.

b) Fincas y locales de uso distinto al hotelero..... 150,00 euros por finca o local.

c) Fincas de uso hotelero o similar..... 150,00 euros por vivienda equivalente *.

* una vivienda por cada dos habitaciones.

f) Fianzas (I.V.A. Excluido):

Se calcula según el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$F = c \times d \times p$$

"d": Diámetro del contador en mm.

"c": Cuota de servicio que le corresponde al suministro.

"p": Período de facturación establecido en meses.

a) Uso Doméstico (I.V.A. Excluido):

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 32,70 euros.

- De 20 mm 59,53 euros.

- De 25 mm 116,26 euros.

- De 30 mm 116,26 euros.

- De 40 mm 116,26 euros.

- De 50 mm 116,26 euros.

- De 65 mm 116,26 euros.

- De 80 mm 116,26 euros.

- De 100 mm 116,26 euros.

- De 150 mm 116,26 euros.

- De 200 mm 116,26 euros.

b) Otros usos (I.V.A. Excluido):

Tarifa/calibre:

- De 13 mm 84,50 euros.

- De 20 mm 312,43 euros.

- De 25 mm 610,21 euros.

- De 30 mm 610,21 euros.

- De 40 mm 610,21 euros.

- De 50 mm 610,21 euros.

- De 65 mm 610,21 euros.

- De 80 mm 610,21 euros.

- De 100 mm 610,21 euros.

- De 150 mm 610,21 euros.

- De 200 mm 610,21 euros.

V.- CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

Las Cuotas Tributarias y Tarifas relativas al abastecimiento o utilización del agua de uso urbano, se incrementarán en la cuantía correspondiente al Canon de Mejora de Infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecido por la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, conforme prevé dicha ley.

Este Canon será recaudado por la entidad GALASA y después será transferido a la Junta de Andalucía, ya que se trata de un ingreso propio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados <https://gestiona-03.espublico.com/?x=cwoIVkG3Xwpcu-UNOqQyC6tDswUQfQx1j5jSlzYEsHQ> - _ftn2 podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a la Sra Alcaldesa Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Garrucha, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA, María López Cervantes.

Por Orden: el Teniente de Alcalde José Gallardo Gallardo.”

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Garrucha a 10 de enero de 2017.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María López Cervantes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

69/17

AYUNTAMIENTO DE MARIA**EDICTO**

D. Francisco Martínez Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María (Almería).

HACE SABER: Que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2016, ha quedado DEFINITIVAMENTE aprobado al no haberse producido contra el mismo reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su inserción en el B.O.P. resumido por capítulos junto con la plantilla y relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Entidad local.

PRESUPUESTO GENERAL 2017

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1.	IMPUESTOS DIRECTOS	265.772,00 €
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	32.039,00 €
3.	TASAS Y, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS IN	167.967,00 €
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	529.692,00 €
5.	INGRESOS PATRIMONIALES	25.130,00 €
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0 €
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300,00 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9.	PASIVOS FINANCIEROS	1.100,00 €
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	1.022.000,00 €

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1.	GASTOS DE PERSONAL	382.003,00 €
2.	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	412.144,72 €
3.	GASTOS FINANCIEROS	32.100,00 €
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.800,00 €
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	INVERSIONES REALES	15.000,00 €
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.196,00 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9.	PASIVOS FINANCIEROS	120.756,28 €
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	1.022.000,00 €

ANEXO DE PERSONAL**PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO:**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº	GR	C. D
1. Habilitación de carácter estatal SECRETARÍA INTERVENCIÓN	1	A1	30
2. Escala de Administración General 2.1. Subescala Auxiliar AUX. ADMINISTRATIVO	2	C2	18
3. Escala de Administración Especial 3.1. Policía Local POLICÍA LOCAL	1	C1	17

PLANTILLA PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	Nº	GR	C. D
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	21
AUX. ADMINISTRATIVO	1	C2	18
AUX. ADMINISTRATIVO	1	C2	17
OFICIAL PRIMERA	1	C2	16
MONITOR DEPORTIVO	1	E	11
MONITOR CULTURAL	1	E	11
AUX. GUARDERÍA	2	C2	17

Contra dicho presupuesto puede interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, impugnación que no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto aprobado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

María, a 10 de enero 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Martínez Reina.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

94/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO

Doña Eloísa María Cabrera Carmona, Presidenta del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

HACE SABER: Que la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio de 2017, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones que consideren oportunas ante la Junta General. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Roquetas de Mar, a 29 de diciembre de 2016.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO, Eloísa María Cabrera Carmona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

75/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Fe de Mondújar, 4 de enero de 2017.

LA ALCALDESA, Trinidad Góngora Escámez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

71/17

AYUNTAMIENTO DE TABERNO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación del plan de económico financiero de reequilibrio presupuestario referido a los ejercicios 2016-2017.

En cumplimiento de lo previsto en los artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE, Antonio Martos Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5458/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 195/2016. Negociado: A.

N.I.G.: 0401344S20160000234.

De: D/D^a. ISRAEL SUAREZ HERNANDEZ.

Abogado: JOSE FRANCISCO LOPEZ GUILLEN.

Contra: D/D^a. DIAZ MOLINA 2020 SL.

Abogado:

EDICTO

D/D^a Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ISRAEL SUAREZ HERNANDEZ contra DIAZ MOLINA 2020 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/10/16 cuya parte dispositiva es 16 del tenor literal siguiente:

DISPONGO

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha 11 de octubre de 2016, la relación laboral existente entre el trabajador D. Israel Suárez Hernández y la empresa Díaz Molina 2020 S.L., condenando a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.734,81 euros en concepto de Indemnización por despido calculada desde el inicio de la relación laboral en fecha 26/08/2015 hasta el día de hoy, conforme a salario diario de 45,06 euros incluida parte proporcional de pagas extraordinarias (a razón de 33 días/año), así como además al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido el 23/11/2015 hasta el dictado de la presente resolución, que ascienden a la cantidad de 14.464,26 euros.

Todo ello sin perjuicio del resto de pronunciamientos condenatorios que contenía la sentencia dictada en fecha 13 de julio de 2016.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Interponer el Recurso de Reposición, en el plazo de tres días, y ante ese Juzgado,

Así lo pronuncio, mando y firmo la lltma. Sra. D^a LOURDES CANTÓN PLAZA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado DIAZ MOLINA 2020 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5459/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

NIG: 0401344S20160002979

Nº AUTOS: 717/2016. Negociado: CM.

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: ZOHRA NACER.

G. SOCIAL: ENRIQUE RUBIO CARA.

DEMANDADOS: FRANCISCO JESUS BERENGUEL PADILLA. Domicilio: c/. TEJAR, 7, 4º-E. CP 04007-ALMERIA.

DOLORES PADILLA GALLARDO. Domicilio: C/ TEJAR, 7, 4º-E. CP 04007 – ALMERIA.

FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA).

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. OSCAR LÓPEZ BERMEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 717/2016 seguidos a instancias de ZOHRA NACER contra FRANCISCO JESUS BERENGUEL PADILLA, DOLORES PADILLA GALLARDO, FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), sobre DESPIDO, se ha acordado citar a FRANCISCO JESUS BERENGUEL PADILLA, DOLORES PADILLA GALLARDO, FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24/MAYO/2017 a las 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO JESUS BERENGUEL PADILLA, DOLORES PADILLA GALLARDO, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5460/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 336/2014. Negociado: CH.
N.I.G.: 0401344S20140001366.
De: D/D^a. MANUEL PALMA GIL-LOPEZ.
Abogado: LETICIA LOPEZ MANZANO.
Contra: D/D^a. ALMERIPOST SL, ROQUETAS POSTAL SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 336/2014 a instancia de la parte actora D/Da. MANUEL PALMA GIL-LOPEZ contra ALMERIPOST SL, ROQUETAS POSTAL SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 01/12/2016 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 506/2016.

En Almería, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Visto por la Il^{ta}. Sra. D^a. Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de Reclamación de Cantidad a instancias de D. MANUEL PALMA GIL-LOPEZ, asistido por la Letrada D^a. Leticia López Manzano frente a las empresas ALMERIPOST SL y ROQUETAS POSTAL ST. y con intervención del FOGASA y en atención a los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. MANUEL PALMA GIL- LOPEZ frente a la empresa ROQUETAS POSTAL SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.718,80 euros más el 10% de interés por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en el artículo 33 del ET.

Que desestimando la demanda interpuesta por D. MANUEL PALMA GIL-LOPEZ frente a la empresa ALMERTPOST SL, debo absolver y absuelvo a la demandada de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado la cantidad de 300 € en la cuenta de este Juzgado (artículo 229 de la LRJS), y asimismo acredite haber consignado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 230 de la LRJS). Los números de cuenta de este Juzgado de lo Social nº 2, abiertos en Banco Santander, son para quien este obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena "De recursos", nº 0232 0000 dígito 65 "seguido del número de expediente"; y acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 en la cuenta titulada "De Depósitos, 300 €", nº 0232 0000 dígito 36 "seguido del número del expediente".

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ALMERIPOST SL y ROQUETAS POSTAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5461/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 231/2016. Negociado: A.

N.I.G.: 0401344S20150004939.

De: D/D^a. LUIS RODRIGUEZ VALERO.

Abogado:

Contra: D/D^a ELECTRO ANTAS SL

Abogado:

EDICTO

D^a Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. LUIS RODRIGUEZ VALERO contra ELECTRO ANTAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/12/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha 1 de diciembre de 2016, la relación laboral existente entre el trabajador D. JUAN LUIS RODRIGUEZ VALERO y la empresa ELECTRO ANTAS SL, condenando a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 74.536,88 euros en concepto de Indemnización por despido así como además al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido el 30/09/2015 hasta el dictado de la presente resolución, que ascienden a la cantidad de 31.375,96 euros (conforme al salario declarado probado de 2.235,00 euros mensuales).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Interponer el Recurso de Reposición, en el plazo de tres días, y ante ese Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo la lltma. Sra. D^a LOURDES CANTÓN PLAZA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado ELECTRO ANTAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5462/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 210/2016. Negociado: E2.

N.I.G.: 0401344S20150005005.

De: D/Dª BRAHIM BOUDJEMA.

Abogado: RAMON ALEMAN OCHOTORENA.

Contra: D/Dª GARCIA GONGORA SRL, FRANCISCO JOSE GARCIA QUERO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado:

EDICTO

Dª Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. BRAHIM BOUDJEMA contra GARCIA GONGORA SRL, FRANCISCO JOSE GARCIA QUERO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/11/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. lltma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto de extinción de la relación laboral dictado en estas actuaciones con fecha 24/10/16, despachándose la misma a favor de D. BRAHIM BOUDJEMA, contra GARCIA GONGORA SRL y FRANCISCO JOSE GARCIA QUERO por la cantidad de 19325,69 euros en concepto de principal, más la de 1932,56 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. D LOURDES CANTÓN PLAZA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado GARCIA GONGORA SRL y FRANCISCO JOSE GARCIA QUERO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5463/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 272/2016. Negociado: E2.

N.I.G.: 0401344S20160001374.

De: D/Dª. MUSTAPHA LAMHARZI.

Abogado: ALFREDO BERBEL SANTAS.

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS AGRICOLAS SLU y FOGASA

Abogado:

EDICTO

Dª Fuensanta Rodríguez Villar, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MUSTAPHA LAMHARZI contra CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS AGRICOLAS SLU y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/12/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª lltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5661,73 euros en concepto de principal, más la de 514,70 euros calculadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del número del expediente", salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERÍA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta- expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LOURDES CANTÓN PLAZA, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERÍA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS AGRICOLAS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fuensanta Rodríguez Villar.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5464/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

NIG: 0401344S20130006318.

Nº AUTOS: 1550/2013 y 1551/13. Negociado: CM.

Sobre: RECLAMACION DE CANTIDAD.

DEMANDANTE/S: IOAN MEDESAN y ALEXANDRU MEDESAN

JOSE FRANCISCO LOPEZ MANZANARES. Domicilio: AVDA. RECTOR GUSTAVO VILLAPALOS, 1. OFICINA-1- ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

DEMANDADO/S:

SIMAÑAS TECNOLOGIA SL. Domicilio: C/ JAZMIN, 28. VICAR. 04738, ALMERIA#BOP-ALMERIA

FOGASA

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. OSCAR LÓPEZ BERMEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 1550/2013 seguidos a instancias de IOAN MEDESAN y ALEXANDRU MEDESAN contra SIMAÑAS TECNOLOGIA SL, sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha acordado citar a SIMAÑAS TECNOLOGIA SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29/MAYO/2017 a las 10:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación a juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SIMAÑAS TECNOLOGIA SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, quince de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5465/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

NIG: 0401344S20160002960.

Nº AUTOS: 710/2016. Negociado: CM.

Sobre: DESPIDO.

DEMANDANTE/S: JAMAL OUMESSAOUD

G. SOCIAL: ENRIQUE RUBIO CARA.

DEMANDADO/S:

JAVIER CASTILLO BRETONES.

Domicilio: C/ DAVID-LA CAÑADA, 8, PLANTA. 01, CO-4120-ALMERIA

FONDO DE (GARANTIA SALARIAL (FOGASA)).

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. OSCAR LÓPEZ BERMEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 710/2016 seguidos a instancias de JAMAL OUMESSAOUD contra JAVIER CASTILLO BRETONES, FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) sobre DESPIDO, se ha acordado citar a JAVIER CASTILLO BRETONES, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24/MAYO/2017 a las 10:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JAVIER CASTILLO BRETONES, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5466/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 331/2016. Negociado: MC.

N.I.G.: 0401344S20120003687.

De: D/D^a. KHADIJA EL MOUAATASSIM.

Abogado: FELIX CAMPILLO GARCIA.

Contra: D/D^a. TOMARAF SAT

Abogado:

EDICTO

D^a María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 331/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. KHADIJA EL MOUAATASSIM contra TOMARAF SAT sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En ALMERIA, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

HECHOS

ÚNICO.- El Letrado don Félix Campillo García ha presentado en nombre y representación de KHADIJA EL MOUAATASSIM demanda de ejecución frente a TOMARAF SAT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el Art. 237 y 239 LRJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 251 LRJS salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551,3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrada, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, KHADIJA EL MOUAATASSIM, frente a TOMARAF SAT, parte ejecutada, por importe de 2892,93 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales que correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el Art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DIAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER Nº ES55 0049 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926- 0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición "consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación al demandado TOMARAF SAT actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5467/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2016. Negociado: MC.

N.I.G.: 0401344S20140001265.

De: D/D^a. MANUEL DOMINGUEZ ALONSO.

Abogado: MARIA DEL BUEN CONSEJO RELAÑO DE HOCES.

Contra: D/D^a. FRANJUJO SL

Abogado:

EDICTO

D^a María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2016 a instancia de la parte actora D. MANUEL DOMINGUEZ ALONSO contra FRANJUJO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 31/05/2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO.

En ALMERIA, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. MANUEL DOMINGUEZ ALONSO y de otra como ejecutada FRANJUJO SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 1938,35

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado FRANJUJO SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, Art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº ES5500493569920005001274 PARA EL EXPEDIENTE 2926000064017116 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 3 1 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANJUJO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5468/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 328/2016. Negociado: AL.

N.I.G.: 0401344S20150000626.

De: D/D^a SUCESORES JUAN DE DIOS RIVAS PERALTA, CARMEN MONTOYA NAVARRO, RAQUEL, CESAR, JUAN JOSE RIVAS MONTOYA Y BRYAN RIVAS.

Abogado: MARIA DEL CARMEN GARCIA LIROLA

Contra: D/D^a. TRANS. FRANMTGAN S.L.

Abogado:

EDICTO

D^a María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 328/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. SUCESORES JUAN DE DIOS RIVAS PERALTA, CARMEN MONTOYA NAVARRO, RAQUEL, CESAR, JUAN JOSE RIVAS MONTOYA Y BRYAN RIVAS contra TRANS. FRANMIGAN S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/11/16 del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrada-Juez Sra D^a MARTA DE TORRES MORENO.

En ALMERIA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D/D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO.

En ALMERIA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 12.944,62 €, en concepto de principal, más la de 2.588,92 € que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 249 de la LJS y 589.1 de la LEC, requiérase al ejecutado, para que en el plazo de DIEZ DIAS señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y relacione todo tipo de cuentas bancadas adscritas a la actividad empresarial que mantiene en la actualidad, con el apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele al amparo de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, procédase a la investigación de bienes del ejecutado, a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial.

El embargo de los créditos por las que pudiera resultar acreedora la parte- demandada frente a las empresas relacionadas en el informe de bienes recabado, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

El embargo de las cantidades que le pueda corresponder percibir a la ejecutada en concepto de devolución por liquidación del Impuesto sobre Beneficios Anticipados, hasta cubrir las cantidades adeudadas, procediéndose a su retención a través del Punto Neutro Judicial.

Recabar del Servicio de índices de Registros de la Propiedad, a través de la aplicación informática del P.N.J. -CORPME-, informe de los bienes inmuebles que figuren en su caso a nombre del demandado.

Hacer saber a la actora que el informe de bienes se encuentra a disposición de dicha parte para su consulta e instrucción en la Secretaría del Juzgado.

Para el embargo de los vehículos que se interesen, hágase saber a la parte solicitante que sólo se procederá a su embargo, si se compromete a hacerse cargo de los mismos, y a costear su depósito o en su defecto, a nombrar depositario.

Se requiere a la parte actora para que facilite al Juzgado un número de cuenta corriente a la cual transferir las cantidades que en su caso se ingresen a su favor.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Dado que el ejecutado se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante edicto que se publicará en el BOP de Almería.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada que dicta esta resolución con expresión de la infracción que ajuicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Y para que sirva de notificación al demandado TRANS. FRANMIGAN S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, O se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5469/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2016. Negociado: AL.

N.I.G.: 0401344S20110005140.

De: D/Dª. ALINA DUMITREAN.

Abogado: ROSA DOLORES MARTINEZ ROMERA.

Contra: D/Dª. HEREDEROS DE MANUEL BONILLA MONTES: JUAN MIGUEL BONILLA MARTIN y AMALIA MONTES SABIO

Abogado:

EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ALINA DUMITREAN contra HEREDEROS DE MANUEL BONILLA MONTES: JUAN MIGUEL BONILLA MARTIN y AMALIA MONTES SABIO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/11/16.

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE MANUEL BONILLA MONTES: JUAN MIGUEL BONILLA MARTIN y AMALIA MONTES SABIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5470/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 317/2016. Negociado: MC.

N.I.G.: 0401344S20140002876.

De: D/Dª. MARIA DEL MAR LAYNEZ RODRIGUEZ.

Abogado: ELISABET DE LA VEGA MORON.

Contra: D/Dª. INDALO LINE SL

Abogado:

EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 317/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL MAR LAYNEZ RODRIGUEZ contra INDALO LINE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En ALMERIA, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

HECHOS

ÚNICO – Dª Elisabet de la Vega Morón ha presentado demanda de ejecución frente a INDALO LINE SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el Art. 237 y 239 LRJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 251 LRJS salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrada, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARIA DEL MAR LAYNEZ RODRIGUEZ, frente a INDALO LINE SL, parte ejecutada, por importe de 1650,48 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales que correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el Art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este Juzgado en el plazo de TRES DIAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER Nº ES55 0049 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926- 0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il'tma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INDALO LINE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

5471/16

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 869/2014. Negociado: AS.

N.I.G.: 0401344S20140003558.

De: D/D^a. REBECCA NARH

Abogado:

Contra: D/D^a. REY ROSA ALMERIA SL

Abogado:

EDICTO

D^a María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 869/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. REBECCA NARH contra REY ROSA ALMERIA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25 de noviembre del 2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Rebecca Narh frente a Reyrosa Almería SL, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la demandada a abonar a la trabajadora la suma de 1612,80 euros, cantidad que se verá incrementada en el 10% de interés anual por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado REY ROSA ALMERÍA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".